



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Frandovínez de fecha 5 de diciembre de 2013, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Frandovínez, a 14 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo

* * *

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

VII. – TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 13. –

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,5%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.